



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

REFERENCIA: REMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00474 00
DEMANDANTE: JORGE ELIECER SALAZAR ESCOBAR
DEMANDADOS: TRANSPORTADORA PUEBLO VIEJO S.A.S.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa esta Judicatura que la parte demandante señaló que la competencia corresponde a los Jueces laborales de Medellín (Reparto) de conformidad con el Artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que hace referencia a la competencia en razón del lugar, el cual se determinará por el último lugar donde se presto el servicio, o por el domicilio del demandando, a elección del demandante.

Una vez revisada la documentación allegada al proceso y que obra en el expediente digital se evidencia que el domicilio de la entidad demandada es el municipio de La Estrella - Antioquia, el contrato de trabajo individual fue firmado en dicho municipio y la carta de terminación del contrato indica igualmente el referido municipio, lo que deja en descubierto que la prestación del servicio se realizó en el municipio de La Estrella-Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la competencia por razón al lugar está determinada en la ciudad de Itagüí-Antioquia. Por tal motivo, se rechazará la presente demanda al carecer este despacho de competencia para conocer del presente proceso ordinario laboral de primera instancia y estima que los competentes para asumir el conocimiento de la demanda de la referencia son los Juzgados Laborales del Circuito de Itagüí-Antioquia

Sin más consideraciones, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor territorial para conocer del proceso de la referencia, por los motivos señalados en precedencia.

SEGUNDO. REMITIR la presente demanda ordinaria laboral a la oficina de apoyo judicial de Itagüí-Antioquia para que sea repartida a los Juzgados Laborales de ese Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 25 del 14 de febrero de
2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria